

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA
(art. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE MAYO DOS MIL DIECISEIS (2016)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la reforma de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, ONCE (11) de MAYO de 2016, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): ERNESTO SALCEDO PERDOMO
DEMANDADO: COLPENSIONES-UGPP-AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
APODERADO (a): Dr. (a): OSCAR ALEONARDO DÍAZ DELGADO
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS
RADICACIÓN: 2016-00078-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA PRIMERO (1º.) DE JUNIO DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria